



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN  
OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

ORDENANZA N° 020-2023-CMPT-SO.

FECHA 04 OCT 2023

### ORDENANZA MUNICIPAL MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

Hora: 11:00 Reg: 358

Puerto Maldonado 02 de octubre del 2023

Folios: 05 Recibido: 9

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad del Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria de fecha 13 del mes de setiembre del año 2023, se agenda la propuesta de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; asimismo en su numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa"; Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública, establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, siendo de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018- PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018- PCM, establece que el mismo tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Asimismo, respecto a los Lineamientos de Organización del Estado, el artículo 5° refiere respecto al diseño de las entidades lo siguiente "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional.", siendo que el literal c) del artículo 45° precisa que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal; en tanto, el numeral 46.1 del artículo 46° establece los supuestos en los que se requiere la aprobación o modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF precisando lo siguiente "(...) b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional (...)."; en tanto el Artículo 48° de la acotada norma señala respecto al Contenido del Informe Técnico por modificación parcial lo siguiente: "48.1





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47."

Que, el numeral 6.2.1) de la Directiva N° 001-2018-PCM-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP y modificada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM-SGP, establece que "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un Gobierno Regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: b) En caso de modificación parcial a la que se refiere el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos del Estado: b.1 El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal, b2. El Proyecto de ROF, b3. El Informe Técnico por modificación parcial al que se refiere el artículo 48 de los Lineamientos de Organización del Estado, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces del Gobierno regional o municipal proponente. Dicho informe podrá incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas, b4. El Informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o Municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización y la no duplicidad de funciones.";

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. De la misma manera mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, se aprobó la Directiva 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado.

Que, mediante la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, de conformidad con el Artículo 85.3 del Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se puede transferir competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna; Que, mediante Informe N° 038-2023-MPT-GPPR- JCAM, el Racionalizador de la Gerencia Planificación Presupuesto y Racionalización remite la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por reasignación o modificación de funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 256-2023-MPT-GAJ opina que la propuesta de modificación de ordenanza que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata tiene validez legal, por encontrarse en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31433.

Que, la Comisión de Regidores de Asuntos legales, Personal y Protección Familiar mediante Carta N° 411-2023-CPT-SR-CALPyPF remite el dictamen N° 016-2023-MPT-CALPPF por el cuál aprueba la modificación del ROF conforme a la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 155-2023-CMPT-SO, se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 013-2021-CMPT-SO que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Tambopata conforme a la propuesta planteada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que forma parte del presente expediente.







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

- (... )  
jj. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.  
(... )  
hh. Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.  
kk. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.  
(... )  
mm. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.  
(... )

Artículo N° 14.- La Procuraduría Pública Municipal, es el órgano especializado responsable de llevar la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad. La Procuraduría pública municipal son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al consejo municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada uno de ellos. Sus informes son públicos.



Artículo N° 039.- Son funciones de la Oficina de Personal.

- (... )  
m. Emitir resoluciones en las materias de su competencia.



Artículo N° 053.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las siguientes:

- j) Resolver en segunda instancia administrativa los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el TUPA.

(... )

Artículo N° 056.- Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- m. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

(... )

Artículo N° 058.- Son funciones de la Subgerencia de Catastro las siguientes:

- h. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

(... )

Artículo N° 068.- La Gerencia de Desarrollo Económico Local tiene a su cargo las siguientes funciones:

(... )

- p. Resolver en segunda instancia administrativa los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el TUPA.

(... )

Artículo N° 071.- La Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización desarrolla las siguientes funciones:

- n. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

(...)

Artículo N° 091.- La Sub Gerencia de Registro Civil desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- e. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

(...)

Artículo N° 095.- La Sub Gerencia de Salud y Salubridad desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- j. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Artículo N° 109.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- j. Resolver en segunda instancia administrativa los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el TUPA.

(...)

Artículo N° 112.- La Subgerencia de Seguridad Vial y Tránsito desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- j. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

(...)

Artículo N° 116.- La Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres desarrolla las siguientes funciones:

(...)

- q. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo en concordancia con lo establecido en el TUPA, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

(...)

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente ordenanza municipal en el Diario judicial de la localidad y a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente dispositivo municipal, el texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica en el Portal Institucional de la Municipalidad.

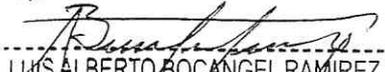
**Artículo Tercero - PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la localidad.

**Artículo Cuarto - ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Tambopata, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

  
LUIS ALBERTO BOCÁNGEL RAMÍREZ  
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

  
Abog. Jasmie Angélica Álvarez Ríos  
SECRETARÍA GENERAL